

RESOLUCIÓN NÚM. 04/2025, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 07-2020 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2020 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, en su artículo 12, numeral 4, establece el principio de Coordinación y Colaboración, que reza como sigue: “Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias, y sistemas de coordinación, necesarios para mantener una orientación institucional coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado”.

CONSIDERANDO: Que la ordenanza 03-2008 que crea al Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa establece en su artículo I, que la institución es un órgano público descentralizado, adscrito a la Secretaria de Estado Educación, hoy Ministerio de Educación, que tiene a su cargo la gestión de la evaluación y la investigación de la calidad educativa, articulado a la puesta en marcha del Modelo de Gestión de la Calidad de los Centros Educativos, con un sentido de pertinencia, relevancia, eficacia, eficiencia y equidad, como base para la toma de decisiones y la mejora continua del Sistema Educativo.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión y modernización del Estado, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa está inmerso en un proceso de institucionalización, desarrollo y modernización de sus procesos para dar respuesta de manera eficiente a los nuevos requerimientos de los órganos rectores y la sociedad civil en general.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

Vistas:

- Constitución de la República Dominicana en fecha 13 de junio de 2015.
- Ley núm. 66-97 General de Educación de fecha 10 de abril de 1997.
- Ley núm. 451-02, que introduce modificaciones a la ley General de Educación núm. 66-97 de fecha 10 de abril de 1997.
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Orgánica núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, en sus artículos 53 y 54, ordena la elaboración de un Reglamento que instituya los procedimientos para su efectiva implementación.
- Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Decreto núm. 528-09, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Administración Pública.
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Decreto núm. 134-14, que establece el Reglamento de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, línea de acción 2.1.1.12, del 09 de abril 2014.
- El Decreto núm. 645-12 de fecha 12 de noviembre de 2012, sobre el reglamento orgánico del MINERD.
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre del 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadística, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto núm. 523-09 que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

JMA



sf





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- Ordenanza núm. 3-2008, de fecha 25 de junio del 2008, que crea el Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa.
- Ordenanza núm. 4-99, que establece el reglamento Orgánico de las Instituciones Educativas Públicas.
- Resolución núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TICs).
- Resolución num. 14-2013, de fecha 11 de abril de 2013, sobre Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), emitida por el Ministerio de Administración Pública.
- Resolución num. 30-2014, de fecha 01 de abril de 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades jurídicas para el sector público.
- Resolución num. 68-2015, de fecha 01 de septiembre de 20145, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.
- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

JMA

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba una modificación a la estructura organizativa del **Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa** integrada por las siguientes unidades:



SV

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección Ejecutiva

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Departamento de Recursos Humanos con las siguientes dependencias:
 - Sección de Reclutamiento y Selección.
 - Sección de Registro, Control y Nómina.
 - Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación.
- Departamento de Planificación y Desarrollo con las siguientes dependencias:
 - Sección de Formulación y Monitoreo de Planes, Programas y Proyectos (PPP).
 - Sección de Desarrollo y Calidad en la Gestión.
- División Jurídica.
- División de Comunicaciones.

JMA

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo y Financiero con las siguientes dependencias:
 - División de Contabilidad.
 - División de Presupuesto.
 - División de Compras y Contrataciones.
 - División de Servicios Generales con las siguientes dependencias:
 - Sección de Mantenimiento y Transportación
 - Sección de Archivo y Correspondencia
- Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación con las siguientes dependencias:
 - División de Administración de Servicio TIC.
 - División de Operaciones TIC.



UNIDADES SUSTANTIVAS O MISIONALES:

- Dirección de Evaluación e Investigación con las siguientes dependencias:
 - Departamento de Investigación.
 - Departamento de Evaluación de Programas Nacionales.
 - Departamento de Gestión y Análisis de Datos Estadísticos.
 - Departamento de Estudios Internacionales.
 - Departamento de Divulgación Científica con las siguientes dependencias:
 - División Editorial.
 - División de Gestión de la Información y Publicaciones.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección de área.
- b) Departamento.
- c) División.
- d) Sección.

ARTÍCULO 3: Se crea la Sección de Desarrollo y Calidad en la Gestión, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar, asesorar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la institución, así como también del control y seguimiento de los resultados de los servicios y su respectiva certificación. Prepara, revisa y actualiza propuestas, manuales organizativos, políticas, normas procedimientos, así como la adecuación de la estructura organizativa.

ARTÍCULO 4: Se crea la Sección de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, responsable de la elaboración y monitoreo de los planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo. Así como, promover, desarrollar y establecer convenios y acuerdos con organismos nacionales e internacionales acorde a las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 5: Se crea la Sección de Reclutamiento y Selección, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, responsable de ejecutar las políticas y procedimientos de reclutamiento y selección de personal según lo establecido en la Ley núm. 4 I -08 de Función Pública.

ARTÍCULO 6: Se crea la Sección de Registro, Control y Nómina, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, responsable de gestionar los procesos de ingreso, promoción, licencias, permisos y desvinculación del personal, así como el pago de las remuneraciones conforme a lo establecido en la Ley núm. 41-08 de Función Pública.

ARTÍCULO 7: Se crea la Sección de Evaluación del Desempeño y Capacitación, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, responsable de monitorear y tomar decisiones en la implementación de las políticas y procedimientos, conforme a las normativas vigentes y a los objetivos institucionales para ejecutar por un lado, las acciones de coordinación para la elaboración y evaluación de los acuerdos desempeño y, por otro, las correspondientes a la detección de necesidades y elaboración de planes de capacitación y desarrollo para los colaboradores.

ARTÍCULO 8: Se crea la División de Presupuesto, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de dar seguimiento a la ejecución óptima del presupuesto, cumpliendo según lo establecido en el artículo 30 del decreto Núm. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley orgánica núm. 426-06 del Presupuesto para el Sector Público.

ARTÍCULO 9: Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Servicios Generales pasando ahora a División, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.



ARTÍCULO 10: Se mantiene la Sección de Archivo y Correspondencia bajo dependencia de la División de Servicios Generales, antes División Administrativa.

ARTÍCULO 11: Se crea la Sección de Mantenimiento y Transportación, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales.

ARTÍCULO 12: En lo relativo a la División Administrativa, es sustituida por la División de Servicios Generales.

ARTÍCULO 13: Se crea la División de Administración de Servicios TIC, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación, responsable de dar seguimiento a la recepción, análisis y solución de solicitudes de servicios, diseñar planes de contingencia y definir políticas adecuadas de respaldo de datos.

ARTÍCULO 14: Se crea la División de Operaciones TIC, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación, responsable de gestionar las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 15: Se divide en 2 el Departamento de Evaluación: Departamento de Evaluación de Programas Nacionales y Departamento de Estudios Internacionales. El primero tendrá como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia de programas nacionales puestos en marcha por el Ministerio de Educación y sus diferentes dependencias. También, generar evaluaciones diagnósticas para orientar la formulación de políticas y líneas estratégicas de evaluación en los diferentes niveles, modalidades y ámbitos del sistema educativo. Por otro lado, el segundo será responsable de coordinar y gestionar la aplicación o realización de pruebas/estudios estandarizadas y periódicas de carácter internacional. Ambos departamentos estarán bajo la dependencia de la Dirección de Evaluación e Investigación.



ARTÍCULO 16: Se modifica el nombre del Departamento de Operaciones, para que en lo adelante se denomine Departamento de Gestión y Análisis de Datos Estadísticos, manteniéndose bajo la dependencia de la Dirección de Evaluación e Investigación.

ARTÍCULO 17: Se integran las funciones y cargos del Centro de Llamadas, dentro del Departamento de Gestión y Análisis de Datos Estadísticos.

ARTÍCULO 18: Se cambia la nomenclatura del Centro de Documentación y de la Sección de Publicaciones, para que en lo adelante se denominen y unifiquen en la División de Gestión de la Información y Publicaciones, manteniéndose bajo la dependencia del Departamento de Divulgación Científica.

ARTÍCULO 19: Se crea la División Editorial bajo la dependencia del Departamento de Divulgación Científica, responsable de la revisión, corrección y diagramación de los documentos correspondientes a las evaluaciones e investigaciones.

ARTÍCULO 20: Se confirman y se mantienen en igual condición los departamentos, divisiones y secciones que no han sido modificados en la presente resolución.

ARTÍCULO 21: Los Departamentos de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos serán los responsables de implementar las disposiciones de esta resolución.

ARTÍCULO 22: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la Institución se consigna anexo a la misma.

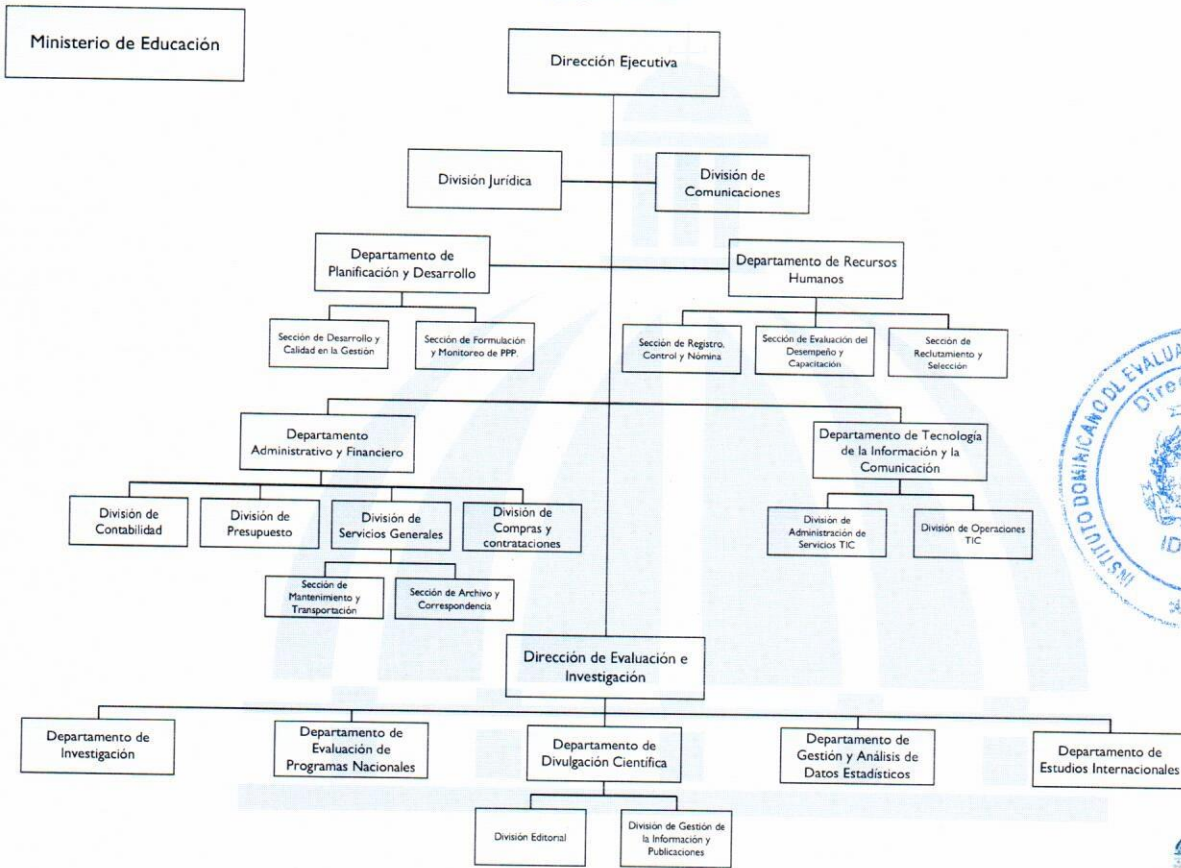
ARTÍCULO 23: La presente modifica la Resolución Núm. 07-2020 de fecha 24 de julio de 2020, que establecía la estructura organizativa del IDEICE.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días, del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa
(IDEICE)

Organigrama Estructural




 Departamento de Estructuras Organizativas
 Febrero 2025